



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2025*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde, Don Pedro José Baró Jiménez, por ausencia justificada del Sr. Alcalde-Presidente, y con los asistentes que al margen se relacionan.

Excusó su falta de asistencia la señora concejal Doña Rosario Sánchez Martínez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

1er. Teniente de Alcaldía.

D^a M^a ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ
Concejal-Delegada

D^a. GINESA CONESA FUENTES.
Concejal-Delegada.

DON JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ
Concejal -Delegado

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejal -Delegado

D^a MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez

SESIÓN ORDINARIA

06/05/2025

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 22 de abril de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número tres de las obras “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo J.A. GARCÍA TATONO de Torre-Pacheco”.



Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 2 de mayo de 2025, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia ABR_SMPL-2024000040, O-03/24 (Sede electrónica: 2024/6040Z), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo J.A. GARCÍA TATONO de Torre Pacheco” siendo adjudicataria la mercantil SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L. (NIF: B-73222630) se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Resolución de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha 15 de diciembre de 2023 se concedió subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco por importe de 124.194,19 € para realizar la actuación de “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo municipal “J.A. García Tatono”.

Segundo.- Redactado el proyecto de “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo municipal “J.A. García Tatono” por D. Policarpo Sánchez Manzanares, Arquitecto Técnico municipal, aprobado por Resolución número 2024001041 de fecha 29 de mayo de 2024 de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana.

Tercero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 5 de septiembre de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Técnico deportivo con fecha 21 de mayo de 2024.

Cuarto.- Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 16 de octubre de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024002507 de 16 de octubre de 2024 se aprobó el expediente para la contratación de las obras de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 310.485,48 €, a la baja (IVA incluido), y un plazo de ejecución de tres meses.



Quinto.- Por Resolución nº 2024003043, de 27 de noviembre de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó *el contrato* ABR_SMPL-2024000040, *denominado* “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo J.A GARCÍA TATONO de Torre Pacheco” O-03/24, a la mercantil SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L. (NIF: B73222630), y designó como director de las obras al empleado municipal D. Policarpo Sánchez Manzanares.

Sexto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 0,00 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2025, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 43.071,41 €.

Séptimo.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 3, de la dirección de obra, de fecha 8 de abril de 2025.

Octavo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 217.730,96 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está



atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 del contrato denominado “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo J.A. GARCÍA TATONO de Torre Pacheco” O-03/24 (Sede electrónica: 2024/6040Z), adjudicado a la mercantil SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L. (NIF: B-73222630), y que asciende a un importe de 217.730,96 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 6 de mayo de 2025, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3 de las obras de “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo J.A. GARCÍA TATONO de Torre-Pacheco”, por un importe de 217.730,96 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L.



SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 22/25).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 6 de mayo de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Administrativa de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0597	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	1.769,66 €
0601	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	3	2.375,19 €
0614	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	3	1.439,97 €
0616	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	3	3.388,00 €



0661	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	1.320,00 €
0665	00	Urbanismo, V. Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	435,60 €
TOTAL			15	10.728,42 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 10.728,42 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0597	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	1.769,66 €
0601	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	3	2.375,19 €
0614	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	3	1.439,97 €
0616	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	3	3.388,00 €
0661	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	1.320,00 €
0665	00	Urbanismo, V. Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	435,60 €
TOTAL			15	10.728,42 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”



Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 6 de mayo de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En lo referente a la factura de [REDACTED], por importe de 363,00 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la mencionada factura será objeto de control financiero, debiendo iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.728,42 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0597	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	1.769,66 €
0601	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	3	2.375,19 €



0614	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	3	1.439,97 €
0616	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	3	3.388,00 €
0661	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	1.320,00 €
0665	00	Urbanismo, V. Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	435,60 €
TOTAL			15	10.728,42 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 23/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 6 de mayo de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Administrativa de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0598	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	254,67 €
0599	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	9.247,17 €
0600	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	4.235,00 €



0612	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	4.065,44 €
0618	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad(Servicios)	2	16.858,69 €
0666	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	992,20 €
TOTAL			12	35.653,17 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 35.653,17 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0598	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	254,67 €
0599	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	9.247,17 €
0600	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	4.235,00 €
0612	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	4.065,44 €
0618	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad(Servicios)	2	16.858,69 €
0666	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	992,20 €
TOTAL			12	35.653,17 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”



Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 6 de mayo de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 35.653,17 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0598	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	254,67 €
0599	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	9.247,17 €
0600	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	4.235,00 €
0612	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	4.065,44 €
0618	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	16.858,69 €
0666	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	992,20 €



TOTAL			12	35.653,17 €
--------------	--	--	-----------	--------------------

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 24/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 6 de mayo de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Administrativa de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0595	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	36	501.267,85 €
0603	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	9	27.826,70 €
TOTAL			45	529.094,55 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 529.094,55 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0595	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	36	501.267,85 €
0603	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	9	27.826,70 €
TOTAL			45	529.094,55 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 6 de mayo de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 529.094,55 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0595	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	36	501.267,85 €
0603	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	9	27.826,70 €
TOTAL			45	529.094,55 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 2 de mayo de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte: 2024/4978X.

-Expte. 2024/8789A.

-Expte. 2025/3644M.

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2024/4978X.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 8 de septiembre de 2022 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar y piscina privada en Avda. de Las Américas nº 3 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/3453H).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 4.625,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 26 de abril de



2023, núm. documento: 12023000011790.

Con fecha 21 de marzo de 2024, núm. anotación 2024007872 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de abril de 2025. Con fecha 30 de abril de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2024/8789A.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 19 de junio de 2021 se concedió a la mercantil MONTEFELTRO INVESTMENTS, S.L. licencia de obras de cambio de titularidad y modificado de proyecto básico y de ejecución de construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas, una con sótano (trastero) y otra con piscina privada en calle Cornejo, Parcela 23.3, Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco (Expte. 2021/5856Y).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 18.585,08€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 8 de abril de 2021, núm. documento: 12021000015103.

Con fecha 9 de julio de 2024, núm. anotación 2024016261 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

Por otro lado, se constituye aval para la licencia 2024/11430E de cambio de titularidad (anterior titular MONTEFELTRO INVESTMENTS, S.L.) y modificado de proyecto básico y de ejecución de construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas, una con sótano (trastero) y otra con piscina privada en calle Cornejo, Parcela 23.3, Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco por la mercantil INVERSIONES Y PROYECTOS FIRST DESIGN, S.L.

Por todo ello, procede la devolución de fianza en efectivo a la mercantil MONTEFELTRO INVESTMENTS, S.L., por haber depositado la mercantil INVERSIONES Y PROYECTOS FIRST DESIGN, S.L. aval por el mismo importe, 18.585,08€ con carta de pago de fecha 25 de abril de 2025 y núm. documento: 12025000009638.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de abril de 2025. Con fecha 30 de abril de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza



se depositó en metálico.

c) Expte. 2025/3644M.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 9 de septiembre de 2024 se concedió a D^a. [REDACTED]

[REDACTED] licencia de obras de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar adosada en calle Nicolás de Bussy nº 17 de Torre-Pacheco (Expte. 2023/10450N).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 525,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de septiembre de 2024, núm. documento: 12024000024368.

Con fecha 14 de febrero de 2025, núm. anotación 2025003824 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de abril de 2025.

Con fecha 30 de abril de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:



a) *Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

b) *Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

c) *Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la



devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2024/4978X, Licencia 2021/3453H.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/8789A, Licencia 2021/5856Y.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/3644M, Licencia 2023/10450N.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2021/3453H	[REDACTED]	4.625,00€	Fianza en metálico
2021/5856Y	MONTEFELTRO INVESTMENTS, S.L. B30913222	18.585,08€	Fianza en metálico
2023/10450N	[REDACTED]	525,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 23.735,08€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.

Visto que obra informe emitido, con fecha 5 de mayo de 2025, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 30 de abril de 2025, en el que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:



A.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 4.625 euros, en el expediente de obras número 2021/3453H.

B.- Devolución de fianza depositada por la mercantil MONTEFELTRO INVESTMENTS, S.L., por importe de 18.585,08 euros, en el expediente de obras número 2021/5856Y.

C.- Devolución de fianza depositada por DOÑA ██████████, por importe de 525 euros, en el expediente de obras número 2023/10450N.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Acto seguido se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 29 de abril de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 92/25 VC (6841M), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato para el “Servicio de soporte y mantenimiento del ERP municipal” (Sede electrónica: 2020/1884H), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 26 de marzo de 2020 por Resolución de la Concejal Delegada nº 2020000795 se acordó la aprobación del expediente para la contratación del servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del contrato para el “Servicio de soporte y mantenimiento del ERP municipal”, por un importe de licitación de hasta 53.000,00 €, (IVA incluido), anuales a la baja, así como la apertura del



procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2, 166 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dado que en este procedimiento se da el supuesto indicado en el artículo 168.a.) 2º del mismo texto legal.

Segundo.- Con fecha 15 de abril de 2020 se constituyó por parte de la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) garantía definitiva mediante aval por valor de 6.583,23€.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2020001019, de 29 de abril de 2020, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para el “Servicio de soporte y mantenimiento del ERP municipal”, a la mercantil T-SYSTEMAS ITC IBERIA S.A.U. (CIF: A-81608077).

Cuarto.- Con fecha 30 de abril de 2020 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de tres años, a contar desde el 1 de abril de 2020, prorrogable por otro año más, hasta un máximo de cuatro años en total y un plazo de garantía de 1 año.

Quinto.- Mediante Resolución de la Concejal Delegada nº 2023000438, de 16 de febrero de 2023, se aprobó la prórroga del contrato “Servicio de soporte y mantenimiento del ERP municipal” SE05/20, suscrito con la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. (CIF: A-81608077), a partir del 1 de abril de 2023, por un periodo de un año, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Sexto.- Con fecha 14 de abril de 2025 y RGE nº 2025009884, la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval por valor de 6.538,23 €.

Séptimo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 16 de abril de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la garantía solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 16 de abril de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento garantía constituida mediante aval por importe de 6.538,23 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077), como adjudicataria del contrato para el “Servicio de soporte y mantenimiento del ERP municipal” (Sede electrónica: 2020/1884H), y que asciende a la cantidad de 6.538,23 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 16 de abril de 2025, en el que se indica que la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 6.538,23 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., por importe de 6.538,23 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de soporte y mantenimiento del ERP municipal.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 28 de abril de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 91/25 VC (6818M), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 2 (Integración del estado de expedientes abiertos con la Carpeta Ciudadana del sector público estatal) del contrato de “Interoperabilidad de los servicios electrónicos del Ayuntamiento con los servicios básicos de administración digital estatales” SE27/23 (12473B), se emite informe



jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 31 de julio de 2023 por Resolución nº 2023002318 de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana se aprobó el expediente de contratación, conforme al art. 117 LCSP, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del servicio de “Interoperabilidad de los servicios electrónicos del ayuntamiento con los servicios básicos de administración digital estatales”, dividido en dos lotes, con una duración de tres meses, improrrogables, y procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

Segundo.- Con fecha 25 de agosto de 2023 se constituyó por parte de la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) garantía definitiva constituida mediante aval por valor de 692,75 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2023002600, de 6 de septiembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 2 (Integración del estado de expedientes abiertos con la Carpeta Ciudadana del sector público estatal) del contrato de “Interoperabilidad de los servicios electrónicos del ayuntamiento con los servicios básicos de administración digital estatales” SE27/23, a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077).

Cuarto.- Con fecha 11 de septiembre de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 3 meses, improrrogables y un plazo de garantía de seis meses.

Quinto.- El acta de recepción del servicio se suscribió con fecha 26 de septiembre de 2024.

Sexto.- Con fecha 14 de abril de 2025 y RGE nº 2025000918, la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval.

Séptimo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 16 de abril de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la garantía solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 16 de abril de 2025,



mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento garantía constituida mediante aval por importe de 692,75 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil



T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077), como adjudicataria del LOTE 2 (Integración del estado de expedientes abiertos con la Carpeta Ciudadana del sector público estatal) del contrato de “Interoperabilidad de los servicios electrónicos del Ayuntamiento con los servicios básicos de administración digital estatales” SE27/23 y que asciende a la cantidad de 692,75 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 16 de abril de 2025, en el que se indica que la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 692,75 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., por importe de 692,75 euros, como adjudicataria del Lote 2 (Integración del estado de expedientes abiertos con la Carpeta Ciudadana de sector público estatal) del contrato denominado “Interoperabilidad de los servicios electrónicos del Ayuntamiento con los servicios básicos de administración digital estatales.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de**



Administración General, Responsable del Servicio, emitido con fecha 5 de mayo de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 47/25 VC (4470A), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del Lote 5 (Redacción del proyecto de construcción paseo Avda. Balsicas-Radar, incluyendo asistencia técnica y dirección de obra) del contrato denominado “Servicio de redacción de proyectos, asistencia técnica y dirección de varias obras encuadradas en las actuaciones financiadas por el plan de inversiones en infraestructuras municipal” SE07/22 (Sede electrónica 2022/10052D) se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución nº 2022001082, de fecha 12 de abril de 2022, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Servicio de redacción de proyectos, asistencia técnica y dirección de varias obras encuadradas en las actuaciones financiadas por el plan de inversiones en infraestructuras municipal” SE07/22 (sede electrónica: 2022/1975F), tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria y dividido en nueve lotes.

Segundo.- Con fecha 5 de julio de 2022 se constituyó por parte de [REDACTED] [REDACTED] (NIF: [REDACTED]) fianza definitiva en METÁLICO por valor de 881,25 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido)

Tercero.- Mediante Resolución nº 202002436, de 16 de agosto de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó a ISMAEL [REDACTED], el Lote 5 (Redacción del proyecto de construcción paseo Avda. Balsicas-Radar, incluyendo asistencia técnica y dirección de obra) del contrato denominado “Servicio de redacción de proyectos, asistencia técnica y dirección de varias obras encuadradas en las actuaciones financiadas por el plan de inversiones en infraestructuras municipal” SE07/22 (Sede electrónica 2022/10052D), tramitado por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria por el precio total de 17.625 €, más el 21% de IVA, que asciende a



3.701,25 €, lo que supone un total de 21.326,25 €, de acuerdo al siguiente desglose:

Redacción del proyecto	9.693,75 €
Asistencia técnica procedimiento de licitación	1.233,75 €
D. Obra D. Ejecución, Coordinación SyS y Doc. restante	6.697,50 €
SUMA	17.625 €
21 % I.V.A	3.701,25 €
TOTAL	21.326,25 €

Cuarto.- Con fecha 20 de septiembre de 2022 se suscribió el contrato correspondiente, entrando en vigor ese mismo día, con un plazo de garantía de 6 meses y estableciendo un plazo de duración de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Redacción de proyecto: 2 meses.
- b) Asistencia técnica procedimiento licitación obra: según procedimiento de contratación.
- c) Dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud: desde la contratación de las obras del proyecto o sus fases, y según plazos indicados en el procedimiento de contratación.

Quinto.- Con fecha 15 de noviembre de 2022 Ismael [REDACTED] (NIF [REDACTED]) solicitó a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (R.G.E. Nº 2022028365) una “prórroga de dicha fecha para que se pueda desarrollar debidamente el proyecto” por el tiempo “establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Torre-Pacheco según los criterios que se consideren más oportunos, siempre con el objetivo de permitir a los redactores del proyecto entregar un proyecto lo más completo y riguroso posible”.

Sexto.- Mediante Resolución nº 2022003527, de 30 de noviembre de 2022, se estimó la solicitud de Ismael [REDACTED] (NIF [REDACTED]) para la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “Servicio de redacción de proyectos, asistencia técnica y dirección de varias obras encuadradas en las actuaciones financiadas por el plan de inversiones en infraestructuras municipal” SE07/22 Lote 5 (CONSTRUCCIÓN PASEO AVDA. BÁSICAS – RADAR) hasta el 30 de diciembre de 2022.

Séptimo.- Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2024001043, de fecha 28 de mayo de 2024, se procedió a la



aprobación condicionada del proyecto de construcción de paseo Avenida de Balsicas-Radar, Torre Pacheco, redactado por el ARQUITECTO [REDACTED] y la INGENIERA AGRÍCOLA PAZ GONCALEZ MARINAS,.

Octavo.- Con fecha 27 de febrero de 2025 (RGE nº 2025005273) [REDACTED] [REDACTED] (NIF: [REDACTED]) solicitó la devolución de la fianza depositada en METÁLICO.

Noveno.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 12 de marzo de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución parcial de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 18 de marzo de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en METÁLICO por importe de 881,25 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local -LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento



del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Queda justificado en el expediente que se ha cumplido la prestación consistente en la redacción del proyecto técnico, según informa el responsable del contrato, a satisfacción del Ayuntamiento, y que se ha superado el plazo de garantía de 6 meses. Por tanto, teniendo en cuenta el precio de adjudicación del proyecto, correspondería cuantificar el importe de la garantía a devolver en el total de 484,68 €.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución parcial de la fianza definitiva depositada en METÁLICO por ISMAEL [REDACTED] (NIF: [REDACTED]) como adjudicatario del Lote 5 (Redacción del proyecto de construcción paseo Avda. Balsicas-Radar, incluyendo asistencia técnica y dirección de obra) del contrato denominado “Servicio de redacción de proyectos, asistencia técnica y dirección de varias obras encuadradas en las actuaciones financiadas por el plan de inversiones en infraestructuras municipal” SE07/22 (Sede electrónica 2022/10052D) y que asciende a la cantidad de 484,68 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 6 de mayo de 2025, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al



expediente relacionado anteriormente.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 18 de marzo de 2025, en el que se indica que Don Ismael Pizarro Muñoz, tiene depositada garantía en metálico, por importe de 881,25 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución parcial de la garantía depositada en metálico, por Don Ismael [REDACTED], por importe de 484,68 euros, como adjudicataria del Lote 5 (Redacción del proyecto de construcción paseo Avda. Balsicas-Radar, incluyendo asistencia técnica y dirección de obra) del contrato denominado “Servicio de Redacción de proyectos, asistencia técnica y dirección de varias obras encuadradas en las actuaciones financiadas por el plan de inversiones en infraestructuras municipal”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 6 de mayo de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración



entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre Pacheco, con NIF: G-30215248**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2024.

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17/12/2024 y suscrito con fecha 16/01/2025.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 6.200,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

PRIMERA. - OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de la promoción y puesta en valor del folclore en el año 2024.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación, serán todas aquellas relacionadas con la difusión, promoción y puesta en valor del folclore y la cultura musical regional y local, a través de la Escuela de Música y Baile”.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 6.200,00 €, dotación presupuestaria 6/3340/4802300.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”



CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido:

R.G.E. de fecha 27/03/2025 y números de registro 2025008099.

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (x).

QUINTO. - Con fecha 22 de abril de 2025 se emite informe favorable suscrito por la Técnica Auxilia de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 22 de abril de 2025, se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Técnico Auxiliar de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 05 de mayo de 2025, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios de Intervención Municipal y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 6.200,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:



1º.- Que el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, ha sido destinada a la ejecución de la actividad regulada en el convenio de colaboración y a los fines para los cuales se concedió.

2º.- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra disponible en la Asociación, para su comprobación o control por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.

3º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

4º.- Que la Asociación NO ha contado con otros recursos externos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 16/01/2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre Pacheco, con NIF: G-G-30215248 entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la



normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA Y TURISMO

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre Pacheco, con NIF: G-30215248**, de la subvención percibida por importe de 6.200,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 16/01/2025 (referido al ejercicio 2024), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO
--



SUBVENCIÓN CONCEDIDA	6.200,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	7.336,33 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	7.336,33 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, **Asociación Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre Pacheco**, con NIF: **G-30215248**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 5 de mayo de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, NIF: G30215248, por importe de 6.200,00 €, en virtud de convenio suscrito el 2/01/2025 (correspondiente al ejercicio 2024).”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, por importe de 6.200 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE



COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Protección Animal y Medioambiente Dejando Huella TP.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 6 de mayo de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Protección Animal y Medioambiente Dejando Huella TP (en adelante, la Asociación) con NIF: G30932503, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

El inicio del expediente se realiza de oficio.

Por acuerdo de incoación de la Concejal Delegada de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 15/04/2025, se dispone que por parte de la técnica que suscribe, se dispone la incoación de expediente y su tramitación por la técnica que suscribe, para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2025.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 existe partida presupuestaria contemplada para la tramitación de este convenio que regularía la concesión directa de subvención nominativa, con nº 4/1720/4805000, por importe de 15.000,00 €, y destinada nominativamente a dicha Asociación.



SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación interesada, presenta mediante Registro General de Entrada (R.G.E.) de fecha 1/04/2025 y nº 8571 la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración (remitida previamente), relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención.

Mediante la documentación aportada en dicho R.G.E., la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en la Asociación no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, que prohíben la percepción de subvenciones públicas.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas ambas con fecha 15/04/2025, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación.

5.- Certificado expedido por el Servicio de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 16/04/2025 de no existencia de deuda alguna por parte de la Asociación con este Ayuntamiento, no figurando como contribuyente por ningún concepto.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.



Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25/03/2025, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el anterior ejercicio 2024, por importe por importe de 15.000,00 €, y regulada por convenio de colaboración correspondiente al ejercicio 2024.

CUARTO.- La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2025, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2024000233, de fecha 27 de enero de 2024 (en adelante, PES vigente), en su artículo 35, (Capítulo VIII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de MEDIO AMBIENTE).

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Dejando Huella TP, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 €, de conformidad con el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 4/1720/4805000 del presupuesto vigente para el año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo de actividades tendentes a implantar, desarrollar y mantener en cuestiones alimentarias, veterinarias y el proyecto CER (captura, esterilización y retorno), las colonias felinas en todo el término Municipal de Torre Pacheco, realizadas durante el año 2025, favoreciendo el interés general y el fomento de actividades tendentes a garantizar la mejora del medio ambiente urbano y la protección de la salubridad pública en el municipio.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que



suscribe, con fecha 6/05/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de autorización, compromiso y obligación del gasto sobre retenido, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4/1720/4805000, correspondiente al ejercicio 2025, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DEJANDO HUELLA TORRE PACHECO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/04/2025/2025 y nº 87912, por importe de 15.000,00 €.
- ADORC (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha 6/05/2025 y nº 329, por importe de 15.000,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios del Ayuntamiento.



- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES vigente, establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES vigente establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una entidad o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otro colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración,



a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES vigente (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2025.
- La subvención también está recogida en el vigente PES vigente.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2025, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 35.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973, de 26/06/2023, relativas a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la



autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

- Concejal Delegado de Hacienda: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

Competencia objetiva:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) las de medio ambiente urbano y j) protección de la salubridad pública”.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, desde la Concejalía de Bienestar Animal (en consonancia con la gestión de la protección del Medio Ambiente en el municipio de Torre-



Pacheco), asume el propósito de colaborar con las diversas Asociaciones del Municipio de Torre-Pacheco, sus pedanías y su entorno, en aras a la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, favoreciendo el fomento de actividades tendentes a garantizar la mejora del medio ambiente urbano y de la protección de la salubridad pública, actuando en virtud de su ejercicio como competencias propias.

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):

Los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de las Concejalías más afines a su proyecto (Protección Animal y Medio Ambiente) y otras con quienes se coordinen actuaciones, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente, artículo 35.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de



Torre-Pacheco y la Asociación de Protección Animal y Medioambiente Dejando Huella TP, con NIF: G30932503, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación de Protección Animal y Medioambiente Dejando Huella TP, con NIF: G30932503, por un importe de 15.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2025, y en la aplicación presupuestaria 4/1720/4805000.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la Asociación de Protección Animal y Medioambiente Dejando Huella TP, con NIF: G30932503, por importe de 15.000,00 €.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías de Protección Animal y de Subvenciones, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 6 de mayo de 2025.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Protección Animal y Medioambiente Dejando Huella TP, para el año 2025, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 15.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien



delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Aprobación de Convenio de Colaboración Educativa entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Centro de Educación de Adultos Mar Menor.

Se dio cuenta de una propuesta, de fecha 30 de abril de 2025, presentada por la Concejalía-Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María Julia Albaladejo Ros, Concejala Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro educativo **CEA MAR MENOR (Centro de Educación de Adultos Mar Menor)** con sede en Torre Pacheco, para la firma de un convenio para el desarrollo de la formación en la empresa de los grados de Formación Profesional D y E (ciclos formativos de grado medio y superior) que se imparten en dicho centro y enmarcado dentro de los convenios que regula la Consejería de Educación.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan realizar prácticas en centros de trabajo, que serán evaluables y necesarias para la completa finalización de sus estudios.

Este convenio tiene una duración y vigencia de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no



constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Además será la Consejería competente en materia de Formación Profesional quien asumirá la obligación de la cotización a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas, por lo que queda el Ayuntamiento exento de esta obligación.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 28/04/2025 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio de colaboración con el centro educativo **CEA MAR MENOR (Centro de Educación de Adultos Mar Menor)**, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio de colaboración para el desarrollo de la formación en empresas u organismo equiparado, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en este centro.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.

Visto que obra en el expediente informe jurídico, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones, en el que se indica que no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un convenio de colaboración educativa con el citado centro educativo.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración educativa entre



este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Centro de Educación de Adultos Mar Menor, para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo, conforme al convenio de colaboración para el desarrollo e la formación en empresas y organismo equiparado, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en el citado Centro.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Primer Teniente de Alcalde, en calidad de Presidente de esta sesión de la Junta de Gobierno Local, declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como



Secretaría

Secretario, doy fe.